

REGLAMENTO GENERAL

Grupo de Investigación «Proceso, Derecho & Justicia» (PRODEJUS – PUCP)

Sección I Sobre PRODEJUS

Art. 1. Fines

§ 1. PRODEJUS es un grupo de investigación con reconocimiento formal del Vicerrectorado de Investigación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, orientado al estudio e investigación del derecho procesal y tiene como fin general la contribución con la mejora de las instituciones vinculadas al sistema de justicia.

§ 2. PRODEJUS tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Desarrollar y promover la investigación, la reflexión y la producción académica en las áreas del proceso, derecho y justicia, con un impacto a nivel académico y social;
- II. divulgar la producción académica y científica de autoría de los miembros del grupo en publicaciones de impacto;
- III. organizar eventos académicos donde se promueva la exposición por los miembros y la discusión crítica con el público;
- IV. desarrollar medios de comunicación para la producción académica como revistas, boletines, etc., fomentando así la investigación;
- V. promover encuentros académicos con profesores invitados, permitiendo el intercambio de experiencias y realidades sobre la doctrina y legislación procesales en el derecho comparado; y
- VI. todos los que contribuyan con los fines y objetivos de PRODEJUS.

Art. 2. Líneas temáticas

§ 1. Las líneas temáticas en que PRODEJUS trabaja son las siguientes:

- I. Filosofía del derecho procesal;
- II. teoría y dogmática del derecho procesal;
- III. historia del derecho procesal;
- IV. derecho y razonamiento probatorio;
- V. arbitraje; y
- VI. reforma del sistema de justicia

Sección II Sobre los miembros

Art. 3. Tipos de miembros.

§ 1. Las y los miembros de PRODEJUS pueden ser: ordinarios y asociados.

§ 2. Los miembros ordinarios son aquellos que participaron en la fundación del grupo, quienes son incorporados mediante procedimiento de selección para miembros ordinarios o mediante invitación directa. Para ser un miembro ordinario es necesario haber sido incorporado formalmente al Departamento Académico de Derecho de la PUCP.

§ 3. Los miembros asociados son aquellos que son incorporados mediante el procedimiento de selección para miembros asociados. No habrá invitación directa. Estos pueden ser:

- I. bachilleres PUCP;
- II. egresados y egresadas PUCP;
- III. estudiantes PUCP;
- IV. bachilleres, egresadas, egresados, estudiantes de otras universidades.

§ 4. Un reglamento especial regulará las características e incorporación de los miembros asociados.

Art. 4. Derechos de las y los miembros

§ 1. Son derechos de las y los miembros:

- I. Participar en todas las actividades académicas de PRODEJUS;
- II. identificarse como miembro de PRODEJUS en cualquier publicación o evento académico;
- III. ser elegidos para integrar los órganos de PRODEJUS;
- IV. postular para ser beneficiado en concursos y convocatorias a los que concurse PRODEJUS;
- V. obtener las constancias y certificados que acrediten su pertenencia a PRODEJUS; y
- VI. proponer iniciativas, planes y proyectos a PRODEJUS.

Art. 5. Deberes de las y los miembros

- I. Contribuir con la consecución de los fines de PRODEJUS;
- II. asistir a los seminarios internos y externos;
- III. identificarse como miembro de PRODEJUS en cualquier publicación o evento académico;
- IV. mantener un trato cordial y de mutuo respeto con otros miembros.; y
- V. cuidar la imagen de PRODEJUS.

Art. 6. Causales de pérdida de condición de miembro

Son causales de pérdida de la condición de miembro de PRODEJUS:

- I. Por renuncia escrita dirigida a la Asamblea General, y aceptada por esta;
- II. por expulsión conforme el procedimiento disciplinario; y
- III. por fallecimiento.

Sección III

Sobre los órganos de PRODEJUS

Art. 7. Órganos

§ 1. PRODEJUS está conformado por los siguientes órganos:

- I. Asamblea General;
- II. Coordinación;
- III. Comisión Central;
- IV. Comisión Disciplinaria;
- V. Comisión de Selección; y

VI. Comisión de Divulgación Académica.

§ 2. La Asamblea General podrá crear otras comisiones según las necesidades de PRODEJUS.

Art. 8. Asamblea General

§ 1. La Asamblea General es el órgano máximo de deliberación y decisión de PRODEJUS, está compuesto sólo por las y los miembros ordinarios y tiene las siguientes funciones exclusivas y excluyentes:

- I. Aprobar la modificación del presente Reglamento;
- II. elegir y remover a las y los miembros de las Comisiones;
- III. decidir la incorporación de nuevos miembros;
- IV. aprobar la participación de personas no miembros en los seminarios internos y externos;
- V. aprobar la realización de seminarios externos;
- VI. aprobar cualquier informe de la Comisión Disciplinaria;
- VII. aprobar reglamentos, directivas o lineamientos que sean propuestos por las y los miembros o Comisiones, las cuales serán presentadas previamente ante la Comisión Central; y
- VIII. decidir cualquier asunto que sea sometido a votación por la Comisión Central.

§ 2. Cualquier Comisión podrá requerir la convocatoria de la Asamblea General para que se decida sobre algún asunto que le corresponda a dicha Comisión en el ejercicio de sus funciones. La convocatoria se realizará a través de la Comisión Central con la debida anticipación por cualquier medio que permita una adecuada recepción.

§ 3. La votación de la Asamblea General puede darse presencial o virtualmente.

§ 4. El quorum para la instalación de la Asamblea General se requiere, en la primera convocatoria, la concurrencia de la mitad más uno de los miembros; en la segunda convocatoria, basta la presencia de cualquier número de miembros.

Art. 9. Sobre la Coordinación

§ 1. La coordinación tiene las siguientes funciones:

- I. Representar a PRODEJUS ante cualquier funcionario o entidad;
- II. suscribir las comunicaciones oficiales que requieran su firma;
- III. contribuir con el mejor funcionamiento de PRODEJUS; y
- IV. servir como órgano de consulta de la Asamblea General.

§ 2. La coordinación estará a cargo de una profesora o profesor ordinario.

Art. 10. Sobre la Comisión Central

§ 1. La Comisión Central tiene las siguientes funciones:

- I. Velar por el adecuado funcionamiento organizativo de PRODEJUS;
- II. convocar a la Asamblea General, con una agenda preestablecida;
- III. fiscalizar las actividades de las Comisiones y solicitar informes;
- IV. suscribir las comunicaciones oficiales, salvo las que correspondan al coordinador o coordinadora y a otros órganos, según lo establecido por el reglamento;
- V. llevar las actas de las decisiones de la Asamblea General;
- VI. conservar la documentación de PRODEJUS;
- VII. administrar las cuentas y gestionar el uso del dinero;

- VIII. elaborar un informe anual que deberá ser sustentado ante la Asamblea General;
- IX. someter a decisión de la Asamblea General cualquier asunto que considere particularmente relevante;
- X. proponer y desarrollar la política de imagen institucional;
- XI. realizar los preparativos para la postulación a fondos, concursos o convocatorias;
- XII. realizar todas las coordinaciones académicas o logísticas que no correspondan a las otras comisiones; y
- XIII. decidir todo aquello que no corresponda a otros órganos.

§ 2. La Comisión Central se compone de tres miembros y siempre deberá estar integrada por un profesor o profesora.

§ 3. La Comisión Central puede solicitar apoyo a cualquier miembro para la realización de actividades o encargos específicos.

§ 4. La Comisión Central deberá emitir un informe sobre los gastos y justificarlo ante la Asamblea General.

Art. 11. Sobre la Comisión Disciplinaria

§ 1. La Comisión Disciplinaria tiene las siguientes funciones:

- I. Iniciar procedimientos disciplinarios contra los miembros que presuntamente hayan incurrido en las faltas tipificadas en el presente Reglamento; y
- II. emitir un informe y elevarlo a la Asamblea General, la misma que será convocada por la Comisión Central.

§ 2. La Comisión Disciplinaria se compone de tres miembros titulares y siempre deberá estar integrada por un profesor o profesora. Además, estará conformada por tres miembros suplentes ante circunstancias que imposibiliten las funciones del titular.

§ 3. En caso de que se emita un informe con propuesta de sanción, las y los miembros de la Comisión Disciplinaria que suscribieron el informe no podrán participar en la votación de la Asamblea General.

Art. 12. Sobre la Comisión de Selección

§ 1. La Comisión de Selección tiene las siguientes funciones:

- I. Realizar convocatorias para selección de nuevos miembros;
- II. proponer a la Asamblea la incorporación de nuevos miembros;
- III. elaborar las bases de las convocatorias, las cuales serán propuestas a la Asamblea General para su aprobación.

§ 2. La Comisión de Selección se compone de tres miembros y siempre deberá estar integrada por un profesor o profesora.

Art. 13. Sobre la Comisión de Divulgación Académica

§ 1. La Comisión de Divulgación Académica tiene las siguientes funciones:

- I. Establecer vínculos con otras organizaciones, grupos de investigación, entre otros, con fines de colaboración;
- II. asumir las coordinaciones logísticas de los eventos académicos;
- III. organizar y administrar la producción académica de PRODEJUS; y
- IV. proponer la realización de eventos académicos, en general.

§ 2. La Comisión de Divulgación Académica trabajará en coordinación permanente con la Comisión Central, principalmente en cuanto a la justificación del gasto de dinero.

§ 3. La Comisión de Divulgación Académica se compone de tres miembros.

§ 4. La Comisión de Divulgación Académica sustentará ante la Asamblea General la necesidad de realizar eventos atendiendo a oportunidad, costo y relevancia académica. Asimismo, dará cuenta a la Asamblea sobre los resultados de los eventos, y a la Comisión Central sobre el uso del presupuesto.

Art. 14. Sobre la deliberación al interior de las Comisiones

§ 1. Las decisiones al interior de todas las Comisiones deberán ser consensuadas. En caso no se logre consenso, a instancia de algún miembro, se decidirá por mayoría simple.

Art. 15. Del período de la Coordinación y Comisiones

§ 1. Los cargos en la Coordinación y las Comisiones son indefinidos.

§ 2. Sin perjuicio de lo anterior, a propuesta de la Comisión Central o a iniciativa de cualquier miembro puede haber rotaciones entre los miembros de alguna Comisión, respetando las reglas de la Sección III.

Sección III

Sobre la votación y elección de miembros para las Comisiones

Art. 16. Derecho a ser elegido

§ 1. Todo miembro tiene derecho a postular a la Comisión que sea de su preferencia.

§ 2. Un mismo miembro puede integrar más de una Comisión.

Art. 17. Sobre la votación en la Asamblea

§ 1. Salvo disposición expresa, las reglas para toda votación en la Asamblea son las siguientes:

- I. El quorum mínimo para la elección de miembros en las Comisiones es la mitad más uno; y
- II. todas las decisiones se adoptan por mayoría simple del quorum, con las excepciones previstas en el presente reglamento.

§ 2. Se buscará, en todo momento, arribar a decisiones consensuadas y obtener el voto de todas y todos los miembros.

Sección IV

Sobre la investigación en PRODEJUS

Art. 18. Investigación

§ 1. Todo miembro tiene el deber de realizar permanentemente labores de investigación que lleven a que PRODEJUS cumpla con sus fines.

§ 2. Todo miembro podrá iniciar nuevas investigaciones o continuar las ya iniciadas previamente a su incorporación.

§ 3. Todo miembro tiene el derecho de exponer, frente a sus pares, su investigación y de recibir críticas y propuestas.

Art. 19. Actividades académicas de PRODEJUS

§ 1. Las actividades académicas de PRODEJUS son las siguientes:

- I. Seminarios internos;

- II. seminarios externos; y
- III. eventos.

Art. 20. Sobre los seminarios internos

- § 1. Los seminarios internos son actividades cerradas en donde las y los miembros exponen sus planes de investigación, avances de investigación, *drafts* de *papers*, capítulos de libro u otra producción intelectual a fin de que sea objeto de discusión con las y los demás miembros, con miras a una futura publicación.
- § 2. El objetivo de los seminarios es contribuir, en un clima de solidaridad y discusión crítica, con la investigación del miembro expositor.
- § 3. Las y los miembros no expositores se comprometen a leer y debatir el material enviado por la o el miembro expositor.
- § 4. Excepcionalmente, a propuesta de la Comisión de Selección y con aprobación de la Asamblea General, pueden participar personas no miembros que aspiren a serlo.
- § 5. A propuesta del miembro expositor, con aprobación de la Comisión de Divulgación Académica, también pueden participar profesores, profesoras, expertos o expertas en la materia que no sean miembros.
- § 6. Todo miembro tiene el derecho de indicar una fecha tentativa en que realizaría su exposición o las nuevas exposiciones, ateniendo a su disponibilidad, la producción intelectual que se trate, la complejidad de esta, la cantidad de tiempo que demandaría incorporar sugerencias o cualquier otra razón justificable.
- § 6. La Comisión de Divulgación Académica, en coordinación con la o el miembro expositor y las y los demás miembros, se encarga de programar la logística de los seminarios internos.
- § 7. Cada miembro como mínimo deberá asumir dos seminarios internos.

Art. 21. Sobre los seminarios externos

- § 1. Los seminarios externos son actividades cerradas en donde algún profesor o especialista ajeno a PRODEJUS, nacional o extranjero, vía invitación previa, realiza la presentación de alguna producción intelectual.
- § 2. La dinámica del seminario externo es la misma que la del seminario interno.
- § 3. La propuesta del invitado puede ser realizada por cualquier miembro, dirigido a la Comisión de Divulgación Académica. En caso que la realización del seminario irrogue costos, deberá contarse con la aprobación de la Comisión Central.
- § 4. Una vez aprobada la realización del seminario externo por la Asamblea General, la Comisión de Divulgación Académica, en coordinación con las y los demás miembros, se encarga de la programación y logística.

Art. 22. Sobre los eventos

- § 1. Los eventos son actividades abiertas al público en donde las y los miembros de PRODEJUS y las y los miembros de la comunidad académica tienen la oportunidad de exponer y discutir críticamente.
- § 2. En todo evento existirá un espacio para el diálogo y crítica por parte del público asistente.
- § 3. La gestión de los eventos está a cargo de la Comisión de Divulgación Académica. En la organización se privilegiará la participación de las y los miembros no profesores como expositores o panelistas.

§ 4. La Comisión de Divulgación Académica o cualquier miembro puede proponer la realización de un evento que será aprobado por la Comisión Central. Si este irrogase costos deberá ser aprobado previamente por la Comisión Central.

Sección V

Sobre el procedimiento de selección

Art. 23. Procedimiento

§ 1. La Comisión de Selección realizará una convocatoria periódica a fin de incorporar nuevos investigadores e investigadoras que tengan interés en alguna de las líneas temáticas de PRODEJUS. Para ello, deberán someterse a un proceso de selección, el cual se encuentra comprendido por tres etapas.

§ 2. La Comisión de Selección conducirá las tres etapas del procedimiento en aras de garantizar su adecuado cumplimiento, de acuerdo a sus funciones. La realización de cada etapa deberá efectuarse dentro de los márgenes de la ética y respeto mutuo entre los miembros de la Comisión y el o la postulante. Asimismo, informará de manera oportuna y transparente a la Asamblea General sobre los resultados obtenidos en cada etapa conforme se vayan desarrollando.

§ 3. El funcionamiento de la Comisión de Selección deberá ajustarse al cronograma que la Asamblea General haya establecido con anterioridad al inicio del procedimiento de selección.

§ 4. La Asamblea General puede decidir realizar otras convocatorias, para lo cual deberá decidir el respectivo cronograma.

Art. 24. Sobre las etapas de la convocatoria

§ 1. La convocatoria anual se llevará a cabo entre los meses de abril y mayo, y se dará a conocer a través de la página web oficial de PRODEJUS y otros medios de comunicación virtual y/o escrita.

§ 2. A fin de participar en la convocatoria, el o la postulante deberá cumplir con los siguientes requisitos, al momento de la invitación:

- I. Ser estudiante, egresado o bachiller de la Facultad de Derecho de la PUCP. También pueden postular estudiantes, egresados o bachilleres de otras Facultades de Derecho del país o del extranjero;
- II. tener profundo interés en las líneas temáticas de PRODEJUS; y
- III. en caso de ser estudiante, haber aprobado satisfactoriamente los cursos de introducción al derecho procesal (en caso de la PUCP el curso Sistema de justicia y fundamentos constitucionales del proceso) o su equivalente, así como derecho procesal civil I (postulación del proceso) o su equivalente.

§ 3. El o la postulante que cumpla con los anteriores requisitos enviará los siguientes documentos la Comisión de Selección dentro de las fechas indicadas en la convocatoria:

- I. CV no documentado;
- II. certificado de notas vigente; y
- III. carta de intención de no más de 2 mil palabras en donde explique: i) los motivos de su interés en ser parte de PRODEJUS, y ii) un tema de investigación que le gustaría desarrollar como investigador o investigadora en caso se admita su ingreso.

§ 5. Dentro de las fechas programadas, la Comisión de Selección se reunirá para evaluar que la y los postulantes hayan cumplido con los requisitos y enviado los documentos señalados

en este artículo, respectivamente. De no cumplirse con cualquiera de ellos, la Comisión descalificará la postulación.

§ 6. Solo aquellas postulaciones que hayan sido declaradas como aptas por la Comisión de Selección pasarán a la siguiente etapa.

Art. 25. Sobre la entrevista

§ 1. Previamente, la Comisión de Selección acordará las fechas, los horarios y el lugar en que se realizarán las entrevistas, e informará de ello a las y los postulantes con la anticipación debida. Cada postulante es responsable de garantizar su asistencia. De no acudir a la entrevista, será descalificado de la selección.

§ 2. Durante la entrevista, los miembros de la Comisión de Selección podrán efectuar preguntas al postulante respecto de los datos consignados en su CV y carta de intención, así como de las líneas de investigación de PRODEJUS.

§ 3. Luego de haber finalizado con las entrevistas programadas, la Comisión de Selección se reunirá a efectos de evaluar los resultados obtenidos en esta sub-etapa y elegir a los y/o las postulantes que pasarán a la siguiente sub-etapa.

§ 4. A fin de elegir al postulante que expondrá ante la Asamblea General, la Comisión de Selección deberá basar su decisión en los siguientes criterios:

- I. Cumplimiento del perfil de investigador o investigadora de PRODEJUS;
- II. disponibilidad de tiempo para las actividades y productos de investigación relacionados a las líneas o áreas temáticas del PRODEJUS; y
- III. calidad personal del o de la postulante, compromiso y empatía.

Art. 26. Sobre la exposición

§ 1. Previa coordinación con los miembros de la Asamblea General y los miembros asociados, la Comisión de Selección fijará las fechas, los horarios y el lugar en que se realizarán las exposiciones, lo cual será comunicado con anticipación a los y las postulantes.

§ 2. La exposición versará sobre un tema de interés del postulante relacionado a las líneas temáticas de investigación de PRODEJUS, el cual deberá ser oportunamente informado a la Comisión de Selección. El tiempo para presentar y explicar su tema durará entre quince (15) minutos, como mínimo, y treinta (30) minutos, como máximo. Al final de la exposición, cualquier miembro de PRODEJUS podrá formular preguntas al postulante.

Art. 27. Sobre la elección

§ 1. Luego de finalizadas las exposiciones, o en algún día posterior que sea acordado, la Asamblea General delibera sobre la elección de los y las postulantes para que formen parte de PRODEJUS.

§ 2. La elección del nuevo miembro requerirá los dos tercios de las y los miembros de la Asamblea General. Las y los miembros de la Comisión de Selección también podrán votar.

Art. 28. Sobre las invitaciones directas

§ 1. A propuesta de la Comisión de la Selección y el acuerdo de los dos tercios de las y los miembros de la Asamblea General, la Coordinación podrá cursar una invitación formal a un profesor o profesora universitaria que haya mostrado su interés para pertenecer a PRODEJUS.

§ 2. El profesor o profesora invitada debe cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el grado de magíster, doctora o doctor;
- II. ser docente del Departamento Académico de Derecho de la PUCP;
- III. contar con publicaciones relevantes en alguna de las líneas temáticas de PRODEJUS; y
- IV. contar con disponibilidad de tiempo para las actividades y productos de investigación de PRODEJUS.

Sección VI

Sobre el proceso sancionatorio

Art. 29. Pedido de sanción

§ 1. Cualquier miembro puede formular un pedido de sanción contra otro miembro, por hechos que considere como una falta disciplinaria. El pedido de sanción se formulará ante la Comisión Disciplinaria, sea en forma verbal o escrita, debiendo exponer, de manera clara y fundamentada, los hechos denunciados, debiendo adjuntar las pruebas que considere pertinentes, de ser el caso.

§ 2. Cuando el pedido de sanción sea formulado de manera verbal, un miembro de la Comisión Disciplinaria recogerá los hechos denunciados en un documento, debiendo estar suscrito por el miembro denunciante, adjuntando las pruebas pertinentes, de ser el caso.

Art. 30. Faltas de carácter disciplinario

§ 1. Se consideran faltas disciplinarias leves:

- I. La inasistencia injustificada a una (1) Asamblea General;
- II. la inasistencia injustificada hasta tres (3) seminarios internos y/o externos establecidos por PRODEJUS;
- III. el maltrato a los bienes muebles o inmuebles de PRODEJUS, o los que sean usados en calidad de préstamo; y
- IV. el incumplimiento injustificado hasta dos (2) veces, de los mandatos establecidos por los órganos de PRODEJUS o lo dispuesto por la Asamblea General.

§ 2. Se consideran faltas disciplinarias graves:

- I. La inasistencia injustificada a tres (3) Asamblea General;
- II. el incumplimiento de las sanciones por la configuración de faltas leves;
- III. la inasistencia injustificada por más de 3 seminarios internos y/o externos establecidos por PRODEJUS;
- IV. el incumplimiento injustificado, por más de 2 veces, de los mandatos establecidos por los órganos de PRODEJUS o lo dispuesto por la Asamblea General;
- V. el incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en el presente Estatuto, así como los dispuestos por la Asamblea General;
- VI. causar perjuicio de forma directa o indirecta, mediante cualquier medio de comunicación masiva y/o social, a la imagen de PRODEJUS;
- VII. hacer uso inapropiado grave de los recursos económicos de PRODEJUS; y
- VIII. toda acción que perjudique u obstaculice la consecución de los fines de PRODEJUS

§ 3. Se consideran faltas disciplinarias muy graves:

- I. Agredir, amenazar o insultar gravemente a cualquier miembro;
- II. el incumplimiento de las sanciones por la configuración de faltas graves;

- III. apropiarse indebidamente de los recursos económicos de PRODEJUS;
- IV. hacer uso inapropiado muy grave de los recursos económicos de PRODEJUS;
- V. toda acción que perjudique u obstaculice la consecución de los fines de PRODEJUS siempre que dicho actuar causa un muy grave perjuicio para los intereses de PRODEJUS; y
- VI. la existencia de sanción disciplinaria firme de suspensión o expulsión de la universidad de origen del o de la miembro investigado.

Art. 31. Sanciones disciplinarias

§ 1. Las sanciones disciplinarias serán las siguientes:

- I. Amonestación escrita en casos de faltas leves;
- II. suspensión de la calidad de miembro desde un (1) día hasta un (1) año en casos de faltas graves; y
- III. expulsión en casos de faltas muy graves.

Art. 32. Criterios para aplicar la sanción de suspensión

§ 1. La imposición de una sanción será proporcional en función a la gravedad de la falta disciplinaria cometida. Se determinará evaluando la existencia de las condiciones siguientes:

- I. Grave afectación a los intereses, imagen o bienes de PRODEJUS;
- II. ocultamiento de la comisión de la falta disciplinaria o impedimento de su descubrimiento;
- III. las circunstancias en que se comete la falta disciplinaria;
- IV. la reincidencia o continuidad de la comisión de la falta disciplinaria; y
- V. el beneficio ilícitamente obtenido.

Art. 33. Supuestos eximentes y atenuantes de las sanciones

§ 1. Los supuestos que eximen de las sanciones disciplinarias son:

- I. El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente comprobada; y
- II. la incapacidad mental y física debidamente comprobada por la autoridad competente, y que tenga relación directa con la falta disciplinaria.

§ 2. Los supuestos que atenúan las sanciones disciplinarias en casos de faltas leves y graves son:

- I. El reconocimiento de su responsabilidad antes de la emisión del informe con propuesta de sanción; y
- II. la colaboración relevante en las acciones de investigación.

Art. 34. Procedimiento disciplinario

§ 1. La Comisión Disciplinaria, a partir del día siguiente de formulado el pedido de sanción, cuenta con tres (3) días calendarios para designar por mayoría simple a un miembro de esta y establecer, según la complejidad y relevancia del caso, el plazo determinado para las acciones de investigación. De ser el caso, podrá fijar un plazo adicional.

§ 2. El miembro designado remitirá al miembro investigado el pedido de sanción junto a la documentación que se encuentre adjunta, de ser el caso, dentro de los tres (3) días calendarios a partir del día siguiente de su designación. También se encargará de las acciones de investigación para la determinación de la falta disciplinaria.

§ 3. El miembro designado elaborará, dentro del plazo fijado por la Comisión Disciplinaria, el proyecto de informe donde propondrá o no la sanción, el cual será debatido por los integrantes de la Comisión Disciplinaria.

§ 4. El debate de aprobación o no del proyecto de informe será mediante votación calificada. En caso el informe sea desaprobado, por un aspecto de fondo, se procederá con el archivo definitivo, pero si es desaprobado por un aspecto de forma, se ordenará al miembro designado la reformulación para que en un plazo de tres (3) días calendarios lo someta nuevamente a discusión ante la Comisión Disciplinaria.

§ 5. Si el informe es aprobado, la Comisión Disciplinaria solicitará a la Comisión Central la convocatoria de la Asamblea General para su debate, dentro del plazo de 5 días calendarios a partir del día siguiente de la aprobación del informe.

§ 6. Cuando un integrante de la Comisión Disciplinaria sea quien presente el pedido de sanción o sea el afectado principal, será reemplazado inmediatamente por el miembro suplente.

§ 7. El miembro investigado puede ejercer su derecho de defensa, sin previas comunicaciones por parte de la Comisión Disciplinaria para su efectividad, en los siguientes momentos:

- I. Durante las acciones de investigación;
- II. después de la emisión del proyecto de informe y antes del debate por los integrantes de la Comisión Disciplinaria; y
- III. durante la sesión del debate ante la Asamblea General.

§ 8. Los miembros suplentes actúan en ausencia de los miembros titulares siempre que éstos últimos justificadamente no puedan formar parte de la Comisión Disciplinaria que se abocará a determinado caso.

Art. 35. Prescripción

§ 1. Solo prescribirán las faltas leves dentro de los 3 años de que la Comisión Disciplinaria tome conocimiento de la formulación del pedido de sanción. En las demás faltas no cabe la prescripción.